



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Tingo Maria - Perú  
Av. Alameda Perú N° 525  
062 - 562351



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-2020-MPLP

Tingo María, 09 de octubre de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

#### VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y;

#### CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y d administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Máxime, el 15 de octubre de cada año se conmemora un Aniversario más de la fundación de la ciudad de Tingo María, en tal sentido, siendo fecha de trascendencia, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos, los sentimientos de identidad y revalorización de valores, y el respeto y amor a la ciudad de la Bella Durmiente;

Es deber del gobierno local incentivar la participación cívica de la población de Tingalesa, generación de identificación, que resalte los hechos históricos que remarcen nuestra identidad y conciencia cívica; para ello, es tradicional el mejoramiento y embellecimiento del ornato de la ciudad, como el embanderamiento general, limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles de la ciudad de Tingo Maria, como muestra del respeto y civismo;

En uso, de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6 y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes;

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el embanderamiento general, en todas las viviendas, locales comerciales, instituciones públicas y privadas de la ciudad, los días 14 y 15 de octubre, como acto cívico al conmemorarse el 82 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Tingo María.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que las banderas a izar deben estar en buen estado de conservación, como muestra de respeto a nuestra ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR** a los vecinos del distrito a fin de que realicen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática y sistemas de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional de la Municipalidad provincial de Leoncio Prado ([www.munileoncioprado.gob.pe](http://www.munileoncioprado.gob.pe)), para su debida difusión. Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA  
Abog. Miguel Angel MEZA MALLPARTIDA  
ALCALDE